



ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UN MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERESTATAL PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y ESTRATEGIAS CONJUNTAS PARA ABORDAR LA ADAPTACIÓN, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, EN LO SUCESIVO "LOS ESTADOS"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 12 de marzo del año en curso se firmó la Declaración de las Autoridades Ambientales de las Entidades Federativas de México sobre el Cambio Climático, denominada "Declaración de Palenque", realizada por la Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales (ANAAE, A.C) en donde se declara entre otros aspectos : "Que la integración de las políticas locales de mitigación y adaptación al cambio climático en las políticas y estrategias regionales de desarrollo sostenible más amplias, favorecen su aplicación y aumenta su eficiencia, eficacia y efectividad"; "Que para responder a los retos actuales y futuros que se presentan en materia de cambio climático, éstos deben abordarse cumpliendo los parámetros de desarrollo sostenible y contando con la participación activa de los gobiernos de las Entidades Federativas de México"; y se demanda: "Que en la atención nacional al tema de cambio climático y en la implementación de medidas de adaptación y de mitigación prevalezca un enfoque de política nacional que bajo un principio de subsidiariedad, garantice la participación efectiva de los tres órdenes de gobierno, mejorando y fortaleciendo las capacidades locales".
- II. El 03 de junio del presente año se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Yucatán, mediante el Decreto Número 297 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, como una institución de consulta, asesoramiento, coordinación y concertación, que tiene por objeto coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas públicas para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación para reducir la vulnerabilidad de los impactos adversos del cambio climático en Yucatán.

Acuerdo General de Coordinación sobre el Cambio Climático de la Península de Yucatán



- III. El 23 de junio de 2010 se firmó el Acuerdo General de Coordinación con objeto de conjuntar y promover acciones para reducir la vulnerabilidad de los sectores socioeconómicos y naturales ante el cambio climático, mediante la elaboración de la estrategia regional de adaptación ante el cambio climático de la Península de Yucatán, a través de los Secretarios de Medio Ambiente de "LOS ESTADOS" de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, el Instituto Nacional de Ecología (INE) y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), Dirección en México.
- IV. El 31 de agosto de 2010 se instaló la Comisión Estatal sobre el Cambio Climático de Quintana Roo con el objeto de coordinar las políticas y acciones estatales para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación a los efectos del cambio climático.
- V. El 24 de Noviembre de 2010, se creó como gabinete especializado, la Comisión sobre Cambio Climático del Estado de Campeche con la finalidad de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, relativas a la formulación, definición e instrumentación de las políticas para la prevención y mitigación de emisiones de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático y en general para evaluar, proponer y promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática.
- VI. Las Secretarías de Medio Ambiente de "LOS ESTADOS" de Campeche, Quintana Roo y Yucatán han iniciado las gestiones y los trabajos para la elaboración de los planes estatales de acción ante el cambio climático que incluyen la elaboración de los inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel local, así como el análisis de los impactos y la vulnerabilidad de los sectores más relevantes de cada estado ante el calentamiento global, siendo un instrumento rector de planeación estatal en la materia.
- VII. Se han ido consolidando las propuestas de dos proyectos regionales de gran visión, uno en materia de cambio climático y, el otro, para la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal que se han trabajado coordinadamente con el INE y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), con el respaldo internacional de JICA y The Nature Conservancy (TNC), por lo que se debe establecer una coordinación regional efectiva para llevar a cabo estas iniciativas estatales.
- VIII. En este sentido, los gobiernos de las Entidades Federativas de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, que conforman la Península de Yucatán, expresan su voluntad política para diseñar y aplicar medidas, acciones y políticas públicas en la reducción tanto de la vulnerabilidad de sus sectores socioeconómicos y sistemas naturales como mitigar las emisiones de gases a efecto invernadero; garantizando la conservación de la biodiversidad, el desarrollo sustentable y la calidad de vida de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

CONSIDERACIONES

Acuerdo General de Coordinación sobre el Cambio Climático de la Península de Yucatán



Vulnerabilidad

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4° y 25 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable, aspiraciones que el Estado debe materializar en beneficio de la población.
2. Tal como lo indican las evidencias científicas señaladas en las Comunicaciones Nacionales de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, la sociedad y los sistemas naturales y humanos del país son vulnerables a los impactos del cambio climático.
3. La Península de Yucatán dada su ubicación geográfica en una zona de alta incidencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos, la dependencia en su mayor parte del agua subterránea y en consecuencia de la precipitación pluvial como fuente primaria de recursos hídricos, la baja productividad agropecuaria de sus suelos por su característica cárstica además de ser altamente vulnerable a la contaminación por residuos sólidos y líquidos, y de la alta presencia de endemismos en su biodiversidad de flora y fauna sensibles para su supervivencia y reproducción a las variaciones climáticas además de ser críticas para mantener el capital natural y cultural del Mundo Maya de Yucatán; hace que la sociedad y sus sectores naturales sean vulnerables a los impactos potenciales del cambio climático.

Adaptación

4. Los efectos probables que resultan de los diferentes escenarios de cambio climático destacan que los sistemas humanos como asentamientos humanos, actividades agropecuarias turismo y los ecosistemas naturales relacionados con el recurso hídrico y zonas costeras serán los que sufrirán la mayor parte de las afectaciones y los costos socioeconómicos.
5. Los potenciales impactos y costos relacionados con éstos, tienen que ser reducidos o aprovechados a través del fortalecimiento de las capacidades de adaptación institucionales, científicas y sectoriales del país y sus regiones, que reduzca el riesgo de la vulnerabilidad frente a los impactos potenciales del cambio climático.

Mitigación

6. Los bosques de la Península de Yucatán representan uno de los mayores reservorios de carbono almacenado en el país cuya permanencia se encuentra amenazada por la deforestación y la degradación forestal haciendo necesario reducir su devastación y asegurar su conservación.



7. Las costas de la Península poseen una de las reservas más grandes de hidrocarburos del país, recurso clave del desarrollo nacional y cuyo uso genera la emisión de gases de efecto invernadero.(GEI)
8. En esta región del país se desarrollan numerosas actividades económicas que pueden ser ejemplo para permitir encaminar los modelos de desarrollo basado en el crecimiento económico y la baja emisión de GEI tales como el manejo forestal sostenible, la producción de miel y el ecoturismo.

Por lo que en ese contexto, resulta pertinente destacar que las principales acciones de adaptación al cambio climático recaerán necesariamente en las autoridades estatales y locales, de ahí la gran responsabilidad de dar una respuesta a la ciudadanía, y más aun cuando en nuestro país se manifiesta la importancia por este tema, reflejándose en que se consideró a México y específicamente a Cancún como sede de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, llamada COP 16, así como la Sexta Reunión del Protocolo de Kioto, que se realiza en estos días.

DECLARACIONES

I. GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 23 de la Constitución del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

I.2 Que su Gobernador Constitucional, el Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, está plenamente facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como celebrar convenios y acuerdos de coordinación, y demás actos afines con la Federación, con otras Entidades Federativas, y con los Municipios de la Entidad, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda, en este caso del Secretario de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los

Acuerdo General de Coordinación sobre el Cambio Climático de la Península de Yucatán



dispuesto por los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, párrafo primero 16, fracción VIII; 16 fracción III, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 27, del Código Civil Federal y 31, del Código Civil del Estado de Campeche.

I.3 Que la principal prioridad para alcanzar los objetivos que se pretenden a través de la suscripción del presente instrumento es: establecer un marco de estrecha coordinación regional con sus homólogos de la Península de Yucatán, para implementar en aras de un interés común, políticas públicas sobre cambio climático.

I.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo General de Coordinación señala como su domicilio el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la calle 8, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24,000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

II. GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1°, 2°, 5° y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 90 fracción XVIII; y 91 fracción XIII de la Constitución Política; 2° y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Quintana Roo, y en el Bando Solemne por el que se declara Gobernador electo del Estado de Quintana Roo al Lic. Félix Arturo González Canto, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 29 de Marzo de 2005, este se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación en representación del Gobierno del Estado.

II. 3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción IV, 30 fracción VII y XVI y 34 fracciones VI y IX, XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se encuentra designado en este acto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para dar seguimiento y evaluación al presente Acuerdo General de Coordinación, así como para los efectos del ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo se deriven.



II.4 Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo General de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, calle 22 de enero s/n, entre avenidas Juárez y Héroes, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

III.1 Que en términos de los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

III.2 Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Yucatán, asimismo, de acuerdo al artículo 55 fracciones XXV del mismo ordenamiento.

III.3 Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de conformidad al artículo 45 del Código de la Administración Pública de Yucatán, se encuentra designado en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, para dar seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, así como para los efectos del ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo se deriven.

III.4 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y artículo 11, Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día siete de julio del año dos mil ocho, actualmente en vigor, a los titulares de las dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia que les corresponde.

III.5. Que igualmente el artículo 45 en sus fracciones I, X y XV del Código de la Administración Pública de Yucatán establece que es facultad de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente, coordinarse con las demás autoridades competentes, para la programación de la inversión pública y la realización de acciones de desarrollo urbano y medio ambiente que se ejecuten en la entidad y evaluar sus resultados y asesorar y coordinarse técnicamente con los ayuntamientos, cuando estos lo soliciten, en la formulación, programación y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y de medio ambiente



acciones de desarrollo urbano y medio ambiente que se ejecuten en la entidad y evaluar sus resultados y asesorar y coordinarse técnicamente con los ayuntamientos, cuando estos lo soliciten, en la formulación, programación y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y de medio ambiente

III.6 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el predio numero cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro, entre las calles cincuenta y uno y cuarenta y siete letra "A" del centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000.

Expuesto lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES", suscribir el presente Acuerdo General de Coordinación para el logro de su objeto, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

OBJETO.

Establecer un marco de coordinación regional para implementar políticas públicas sobre cambio climático, teniendo como eje rector a la Comisión de Cambio Climático de la Península de Yucatán y su Consejo Consultivo, vinculada con las comisiones intersecretariales de Cambio Climático en "LOS ESTADOS" celebrantes, para diseñar estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático que incidan tanto en la reducción de la vulnerabilidad de los sectores socioeconómicos y sistemas naturales ante el fenómeno, como el desarrollo socioeconómico bajo en emisiones.

Estas estrategias regionales se basarán en un inicio con tres proyectos de gran visión:

- Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático de la Península de Yucatán.
- Programa Regional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+) en la Península de Yucatán.
- Creación de un Fondo para la Acción Climática de la Península de Yucatán.



SEGUNDA.-

COMISION REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Esta Comisión estará integrada por los Titulares de la Secretaria de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Estado de Campeche; la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Yucatán; manteniéndose estrecha relación con las comisiones intersecretariales de cambio climático en los propios estados signantes con quienes se coordinarán mediante agendas de trabajo.

La Comisión, a su vez, contará con un Consejo Consultivo Regional para brindarte la asesoría y generar reportes técnicos sobre los temas relevantes de cambio climático en la Península de Yucatán, el cual estará integrado por instituciones académicas y expertos en el tema de cambio climático.

Para la concreción de lo anterior, se definirán los convenios específicos para los instrumentos derivados observando la normatividad aplicable, según sea el caso, en los que se establecerán los procedimientos de coordinación, responsables y toma de decisiones, incluyendo su evaluación y seguimiento, así como los tiempos y formas en que se llevarán a cabo, por lo que "LOS ESTADOS", acuerdan que se realice la instalación de la Comisión Regional de Cambio Climático en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este instrumento jurídico.

TERCERA.-

ESTRATEGIA REGIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN.

Se impulsará esta estrategia regional como un instrumento de política ambiental que determine las estrategias, líneas de acción y proyectos a desarrollar por las 3 (tres) Entidades Federativas en materia de adaptación a los efectos del cambio climático en la Península de Yucatán, con una visión regional integral, para disminuir vulnerabilidades actuales y a futuro en sectores prioritarios.

Esta se constituirá en dos tareas básicas:

1. Con base en los escenarios de cambio climático generados a nivel regional, y



considerando la incertidumbre asociada de los mismos, determinar y evaluar la vulnerabilidad actual y futura de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola, energía (industria petrolera) y turismo; así como de los sistemas: hídrico (disponibilidad y calidad del agua), biodiversidad y asentamientos humanos ante la variabilidad y los efectos del cambio climático (intensificación del régimen de precipitación, aumento de la temperatura y elevación del nivel del mar);

2. Identificar y evaluar opciones de adaptación en los sectores: agropecuario, pesquero y acuícola, energía (industria petrolera) y turismo; así como de los sistemas: hídrico (disponibilidad y calidad del agua), biodiversidad y asentamientos humanos ante la variabilidad y cambio climático. Las actividades a ser desarrolladas serán definidas con el apoyo técnico del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el INE, y se promoverá la asistencia técnica y financiera de instituciones de cooperación internacional en la materia, en particular con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

CUARTA.-

PROGRAMA REGIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL (REDD+) EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN.

Este programa REDD+ Peninsular tendrá como objetos: el analizar e identificar las áreas potenciales para el mecanismo REDD+; definir esquemas Gobernanza y Planeación Comunitaria; establecer los mecanismos de Monitoreo, Verificación y Reporte (MRV) para la Península de Yucatán; diseñar esquemas institucionales y de política para el Proyecto REDD+; así como elaborar mecanismos de distribución de beneficios para el Proyecto Regional.

Todo ello basado en criterios de conservación y socioproductivos, mediante políticas y programas dirigidos a las causas de la deforestación y la degradación, con una participación pública amplia y mecanismos de gobernanza

Para operar este programa "LOS ESTADOS", promoverán un esquema asociativo de municipios, en donde se incorpore a la CONAFOR y a los usuarios de las áreas piloto (comunidades, ejidos y productores privados), así como una institución académica reconocida.

Partiendo de la base de un inventario regional forestal con metodologías comunes a las que establece la CONAFOR para homologar criterios y línea base, para contar con Información confiable sobre el estado de los bosques y sistemas de



monitoreo del carbono.

Contando con el apoyo técnico de la organización internacional TNC.

QUINTA.-

FONDO PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN.

Con la finalidad de contar con un mecanismo financiero que facilite la instrumentación de las iniciativas regionales acordadas por la Comisión Regional de Cambio Climático y para facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Acuerdo General de Coordinación, "LAS PARTES" promoverán la creación de un Fondo para la Acción Climática de la Península de Yucatán.

El responsable del manejo del Fondo para la Acción Climática de la Península de Yucatán, será un Consejo Técnico establecido por la Comisión Regional de Cambio Climático, cuyo funcionamiento y operación se realizará conforme al acuerdo de creación y al reglamento que al efecto se expida y apruebe la Comisión Regional de Cambio Climático, en el que se determinarán sus lineamientos.

El Consejo Técnico informará en forma semestral a la opinión pública, sobre los recursos económicos ingresados, así como su manejo y destino.

SEXTA.-

CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula segunda deberán celebrarse conforme a las siguientes bases:

- I. Definirán con precisión los alcances de cada proyecto o estrategia que constituya el objeto del instrumento respectivo;
- II. Se describirán los bienes y recursos que, en su caso, aporten las partes, esclareciendo cuál será su destino específico y su forma de administración;
- III. En caso de elaborar un documento, se precisará lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los trabajos que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes;
- IV. Se especificará la vigencia del instrumento, sus formas de terminación y de solución de controversias y de realizar modificaciones al mismo;
- V. Contendrá las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias



para el correcto cumplimiento del instrumento.

SÉPTIMA.-

COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto relacionado con este Acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LOS ESTADOS", en su respectivo apartado de declaraciones del mismo.

OCTAVA.-

APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS ANTE CAMBIO CLIMATICO

- La CRCC diseñará un Plan Regional de Acciones ante Cambio Climático en el cual se integre los hallazgos de relevancia regional de los Planes Estatales de Acción ante el Cambio Climático. El Plan Regional de Acción ante Cambio Climático servirá de guía de trabajo para el quehacer de la CRCC.
- La aplicación de las acciones del Plan Regional de Acción ante el Cambio Climático acordadas en la CRCC, serán principalmente implementadas mediante las Comisiones Estatales de Cambio Climático, en el que se promoverán las acciones de coordinación interinstitucional para su realización.
- La responsabilidad en la aplicación de acciones y estrategias para la adaptación y mitigación del cambio climático en la península de Yucatán recaerá primordialmente a los estados, municipios. La CRCC desarrollará los instrumentos derivados necesarios para abordar cuando se identifique necesario acciones en el ámbito regional.

NOVENA.-

MONITOREO

- El Consejo Consultivo Regional de la Península de Yucatán será el mecanismo regional que compilará los reportes de monitoreo de las estrategias de adaptación y mitigación ante el cambio climático y desarrollará sus respectivos informes de desempeño regional, a través de metodologías consensadas con los Gobiernos de "LOS ESTADOS", participantes.
- Por parte de las Secretarías estatales de Medio Ambiente se elaborará un sitio o portal en internet para la difusión a la ciudadanía de las acciones regionales que se realicen y contar con un espacio de participación

Acuerdo General de Coordinación sobre el Cambio Climático de la Península de Yucatán



ciudadana.

DÉCIMA.-

FINANCIAMIENTO

Los recursos federales y estatales que se aporten para la ejecución y desarrollo de cada instrumento derivado que se convenga, estarán sujetos a la disponibilidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de cada Entidad Federativa que aprueben la H. Cámara de Diputados y los H.H. Congresos de "LOS ESTADOS", para cada ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, las partes convienen que podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instancias u organismos, tanto de carácter nacional como internacional y conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia, la obtención de recursos para la consecución del objeto de los instrumentos derivados, cuando así fuera necesario.

UNDÉCIMA.-

PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Acuerdo.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor de las obras científicas e intelectuales que resulten de los proyectos o acciones desarrollados en el marco del presente Acuerdo, serán determinados de común acuerdo en cada caso, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables

Asimismo, las partes reconocerán y respetarán en todo momento los derechos morales de autor que correspondan a sus autores en términos de la ley de la materia.

Las partes convienen que podrán utilizar en otros trabajos y proyectos, los productos y resultados obtenidos como consecuencia de la realización conjunta de estudios, investigaciones, asesorías y, en general, de cualquier otra actividad efectuada al amparo del presente Acuerdo y de los instrumento que de él se deriven, para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus funciones y objetivos, siempre y cuando reconozcan y den crédito a las otras partes en las



publicaciones, videos, libros, material para conferencias y exhibiciones, salvo que se pacte expresamente y de forma específica una cosa distinta en el instrumento de que se trate.

DUODÉCIMA.- PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMATERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de la información que se emplee para la consecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos derivados del mismo, en los casos en que la parte propietaria de la información así la identifique, de conformidad con lo establecido por la legislación de la materia.

DÉCIMACUARTA.- RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMAQUINTA.- SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a no interponer acción alguna y dejar a salvo a la otra de cualquier reclamación y a asumir su responsabilidad por este concepto.



DÉCIMASEXTA.-

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo o de los instrumentos que de éste se deriven.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMOACTAVA.-

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente Acuerdo se entenderán como aplicables a los instrumentos que de él deriven, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMONOVENA.-

VIGENCIA.

El presente Acuerdo General de Coordinación tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

VIGÉSIMA

OFICIALIZACIÓN

"LOS ESTADOS", a fin de dar la debida aplicación y validez del presente instrumento ordenarán su publicación en sus respectivos órganos oficiales de difusión e información.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo General de Coordinación, lo firman de conformidad en tres tantos a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año dos mil diez en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Acuerdo General de Coordinación sobre el Cambio Climático de la Península de Yucatán



**GOBERNADORA DEL
ESTADO DE YUCATÁN**

**C. YVONNE MACELLY
ORTEGA RICHECO**

**GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
CAMPECHE**

**LIC. FERNANDO
EUTIMIO ORTEGA
BERNÉS**

**GOBERNADOR DEL
ESTADO DE QUINTANA
ROO**

**LIC. FÉLIX ARTURO
GONZÁLEZ CANTO**

**DR. EDUARDO ADOLFO
BATLLORI SAMPEDRO**

**SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE
YUCATÁN**

**DRA. EVELIA RIVERA
ARRIAGA**

**SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DEL
ESTADO DE
CAMPECHE**

**FRANCISCO JAVIER
DÍAZ CARVAJAL**

**SECRETARIO DE
DESARROLLO
URBANO Y MEDIO
AMBIENTE DEL
ESTADO DE QUINTANA
ROO**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UN MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERESTATAL PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y ESTRATEGIAS CONJUNTAS PARA ABORDAR LA ADAPTACIÓN, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN**, de fecha 07 de diciembre de 2010, ciudad Cancún, Quintana Roo.